

**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO  
CHOCHI SOSA EVENTO CONCIERTO MUSICAL “ALEJANDRO FERNANDEZ”.**

Nosotros, **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN**, Ingeniero Civil, tarjeta de identidad número 1519-1985-00507 mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio y **LUIS ABRAHAM GARCIA MONTIEL**, quien es mayor de edad, Casado, Nicaragüense y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 001-300981-0034N, carnet de extranjero residente en Honduras número 01-1003-2006-02068, actuando el primero, en su condición de Gerente Tesorero de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte **CONAPID**, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendador; y, el segundo en su condición de Representante Legal de “**CAMINA, S.A.**”, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendatario, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de las Instalaciones del Estadio **CHOCHI SOSA**, el cual se encuentra ubicado dentro del Complejo Deportivo **JOSE SIMON AZCONA**, más conocido como la villa olímpica, bajo las siguientes cláusulas y condiciones, **PRIMERA:** La **CONAPID**, concede en calidad de Arrendamiento únicamente las Instalaciones Deportivas del Estadio “**CHOCHI SOSA**”, para que en él se lleve a cabo **Un Evento de Concierto Musical del Artista Internacional “ALEJANDRO FERNANDEZ”**, mismo que se llevará a cabo el día dos (02) de Mayo del año 2018, En un horario de 7:00 pm en adelante y no podrá destinarlo a otra actividad distinta ni podrá subarrendar este Contrato. **SEGUNDA:** El Estadio **CHOCHI SOSA**, para efectos de montaje e instalación del escenario y equipo técnico, estará disponible desde el día treinta (30) de Abril del año 2018 y para desmontaje se concede hasta el día tres (03) de Mayo del año 2018, ambos casos en un horario de 8:00 AM a 5:00 PM., pudiendo utilizar el horario nocturno siempre y cuando se pague a la **CONAPID** la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS** por noche por el encendido de faroles, no podrán hacer pruebas de sonido después de las 9:00 pm. **TERCERA:** Es entendido que el estadio **CHOCHI SOSA**, no cuenta con las especificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas para un evento de esta magnitud, en virtud de lo cual para la realización del evento no podrán utilizarse las instalaciones eléctricas que se encuentran en el referido Estadio, por lo que el arrendatario deberá instalar su propio generador o transformador para generar la energía que ocupe en la realización del evento. **CUARTA:** El Arrendatario no podrá realizar perforaciones, en el suelo ni en las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa **QUINTA:** El arrendatario se compromete a tomar las medidas necesarias para

Complejo Deportivo José Simón Azcona Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Tels. 2232-5589 / 2231-0541 Fax: 2231-0502

página web: [www.conapid.gob.hn](http://www.conapid.gob.hn)



proteger la integridad del engramillado e instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **SEXTA:** El arrendatario deberá pagar a CONAPID la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 260,000.00)** por concepto de Arrendamiento de las instalaciones deportivas más el 15% de Impuesto sobre ventas, cantidad que deberá pagar de la siguiente forma: El 30 % equivalente a **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 78,000.00)** al momento de la firma del contrato y, el 70% restante equivalente a **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 182,000.00)** a más tardar el día Viernes (27) de Abril del año 2018. Pagaderos en efectivo o con cheque Certificado a nombre de **CONAPID**. **SEPTIMA:** El arrendatario a más tardar al momento de realizar el segundo pago del contrato, también deberá pagar el total del Impuesto sobre ventas y dejar un Depósito en Garantía del 20 % sobre el valor del Arrendamiento, para reparar cualquier daño ocasionado. Cuyo monto será devuelto al arrendatario 10 (diez) días después de finalizado el evento, siempre y cuando las instalaciones sean entregadas en óptimas condiciones. **OCTAVA:** En caso de suspensión del evento y no se diere aviso a CONAPID, antes del (Veinticinco) 25 de Abril del año 2018, el Arrendatario pagará a CONAPID el veinticinco por ciento (25%), sobre el valor del Contrato, en concepto de daños y perjuicios, el que se deducirá del pago anticipado. **NOVENA:** El Arrendatario será responsable de: a) La seguridad de las Instalaciones deportivas, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento, ingresen a otros sectores del estadio e instalaciones que se encuentran dentro del complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica" como ser: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, c) Deterioro de portones, d) A los servicios sanitarios, e) Paredes y otros daños estructurales, f) A la malla de protección ciclón. g) Daños a las canchas, piscinas y gimnasios, h) Cualquier daño causado por un siniestro a las personas asistentes al espectáculo. Para lo cual se realizara una Inspección en conjunto para verificar las condiciones en que se encuentren las instalaciones. **DECIMA:** Para que se realice el evento **CONAPID** se compromete a Arrendar Única y Exclusivamente la instalación del Estadio "**CHOCHI SOSA**", no el resto de la Villa Olímpica, quedando entendido que los palcos de dicha instalación son para uso de **CONAPID**, "**CAMINA S.A.**" deberá de entregar a la CONAPID por lo menos con tres (3) tres días de anticipación quince (15) pases autorizados para el ingreso de los dignatarios con su respectiva seguridad con los vehículos respectivos por el portón número cuatro (4) hasta el área de palco, el portón

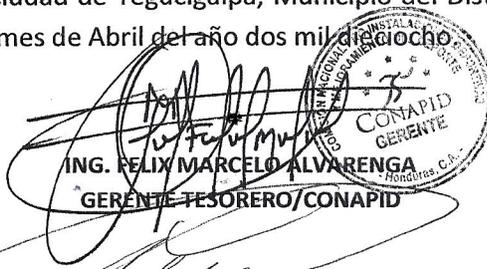
Complejo Deportivo José Simón Azcona Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

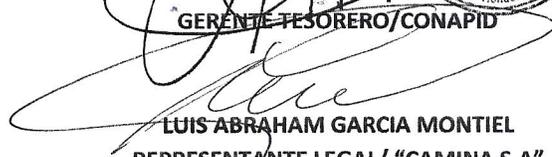
Tels. 2232-5589 / 2231-0541 Fax: 2231-0502

página web: [www.conapid.gob.hn](http://www.conapid.gob.hn)



numero dos (2) permanecerá cerrado durante el evento .- Asimismo facilitar lo siguiente: 1) Facilitar el acceso de los organizadores e invitados especiales a través del portón número tres (3) de las instalaciones del Complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica"; y, el **Arrendatario se compromete** a que se cumplan las siguientes condiciones para el buen manejo de la instalación: a) Proporcionar treinta (30) pases de estacionamiento para invitados especiales con su respectivo vehículo por el portón número tres (3). b) Que los portones de acceso al público sean abiertos con la suficiente antelación al inicio del evento c) No se permitirá acceso de ningún vehículo al interior del engramillado de juego d) Se deberá respetar la publicidad estática ubicada en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa, en vista que existe contrato firmado con los espacios anunciantes ya existentes. **DECIMA PRIMERA:** El arrendatario, una vez terminado el evento, procederá a retirar las sillas, mesas, escenario, decoración y todo lo relacionado al evento que se encuentre en el rectángulo de juego, a más tardar el día 03 (Tres) de Mayo del año dos mil dieciocho.- Caso contrario incurrirán en multa del 10 % diario según el valor arrendado. **DECIMA SEGUNDA:** El Arrendatario será responsable por el aseo de las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **DECIMA TERCERA:** Con relación a la venta de cervezas y refrescos de cualquier marca, terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio al Estadio. Caso contrario se impondrá una multa de Lps. 30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos). **DECIMA CUARTA:** El Arrendatario no podrá tapar la publicidad actualmente existente en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa y el Complejo Deportivo Villa Olímpica. **DECIMA QUINTA:** Queda entendido que todo lo no expresado en este Contrato, quedara sujeto a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos. **DECIMA SEXTA:** Los señores **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN** y **LUIS ABRAHAM GARCIA MONTIEL**, en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto lo expresado y se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman para Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciocho

  
ING. FELIX MARCELO ALVARENGA  
GERENTE TESORERO/CONAPID

  
LUIS ABRAHAM GARCIA MONTIEL  
REPRESENTANTE LEGAL/ "CAMINA S.A"



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES  
DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DE DEPORTE  
(CONAPID)

**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO NACIONAL TIBURCIO CARIAS ANDINO, EVENTO “PARTIDO POR LA PAZ EDICION LEYENDAS”**

Nosotros, **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN**, Ingeniero Civil, tarjeta de identidad número 1519-1985-00507 mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio y **LUIS ABRAHAM GARCIA MONTIEL**, quien es mayor de edad, Casado, Nicaragüense y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 001-300981-0034N, carnet de extranjero residente en Honduras numero 01-1003-2006-02068, actuando el primero, en su condición de Gerente Tesorero de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte **CONAPID**, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendador; y, el segundo en su condición de Gerente General y por ende Representante Legal de **“CAMINA, S.A.”**; quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendatario, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de las Instalaciones del Estadio Nacional **“TIBURCIO CARIAS ANDINO”**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones, **PRIMERA:** La **CONAPID**, concede en calidad de Arrendamiento únicamente las Instalaciones Deportivas del Estadio Nacional **“TIBURCIO CARIAS ANDINO”**, para que en él se lleve a cabo **UN PARTIDO POR LA PAZ EDICION LEYENDAS** mismo que se llevará a cabo el día diecinueve (19) de Mayo del año 2018, en un horario de 7:00 pm en adelante y no podrá destinarlo a otra actividad distinta ni podrá subarrendar este Contrato. **SEGUNDA:** El Estadio Nacional **“TIBURCIO CARIAS ANDINO”**, para efectos de montaje del evento, estará disponible desde el diecisiete (17) de Mayo del año 2018 y para desmontaje y aseo se concede hasta el día veinte (20) de Mayo del año 2018, ambos casos en un horario de 8:00 AM a 5:00 PM., pudiendo utilizar el horario nocturno siempre y cuando se pague a la **CONAPID** la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS** por noche por el encendido de faroles, no podrán hacer pruebas de sonido después de las 9:00 pm. **TERCERA:** Es entendido que el estadio Nacional **“TIBURCIO CARIAS ANDINO”**, no cuenta con instalaciones eléctricas de respaldo por cualquier falla del fluido eléctrico, en virtud de lo cual para la realización del evento el arrendatario deberá de instalar su propio generador o transformador para generar la energía que ocupe en caso de imprevistos. **CUARTA: EL ARRENDATARIO** será el responsable de la elaboración y posterior venta de los Tickets de acceso a las instalaciones del Estadio Nacional para el evento objeto de este contrato, debiendo elaborarse los mismos con mecanismos de seguridad que dificulten su falsificación, si por alguna

Complejo Deportivo José Simón Azcona Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Tels. 2232-5589 / 2231-0541 Fax: 2231-0502

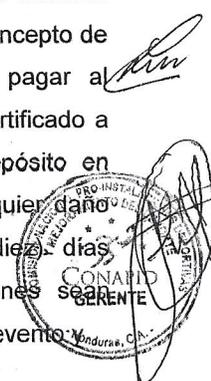
página web: www.conapid.gob.hn



razón se decide dar entradas gratuitas a niños o adultos, las mismas deberán de hacerse mediante tickets o pases de cortesía y contarán dentro del aforo del estadio. El Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino tiene una capacidad de: veintiocho mil personas (28,000), se adjunta cuadro que detalla el aforo del estadio por localidad:

No.	LOCALIDAD	CAPACIDAD PERSONAS
1	Sol Centro	13,000
2	Sol Sur	2,900
3	Sol Norte	3,120
4	Sombra Sur	3,000
5	Sombra Norte	2,620
6	Sector Silla	2,525
7	Palco Nivel 1	383
8	Palco Nivel 2	452
	TOTAL AFORO	28,000

Por lo que por ningún caso podrá sobrepasarse de las cantidades aquí establecidas, siendo "CAMINA, S.A.," el encargado de garantizar que esto se cumpla. **QUINTA:** deberá de hacerse un recorrido por las instalaciones del Estadio Nacional "Tiburcio Carias Andino" entre el Arrendador y el Arrendatario por lo menos con 24 horas de anticipación a la hora del partido, donde se levantara un acta del estado de las instalaciones y se hará entrega de las llaves de acceso al mismo, transfiriéndoles desde ese momento y para efectos del partido de Futbol, la responsabilidad del acceso a las instalaciones, y dentro de los tres días siguientes al evento se hará nuevamente un recorrido en conjunto o solo por parte de CONAPID en caso de no llegar el arrendatario, para determinar si hay daños a las instalaciones y su valor de reparación será consensuado buscando un justiprecio, ambos levantarán un acta de la revisión en conjunto para reparar cualquier daño ocasionado, reparación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento en caso de existir daño **SEXTA:** El arrendatario deberá pagar a CONAPID la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS 120,000.00)** por concepto de Arrendamiento de las instalaciones deportivas, cantidad que deberá pagar al momento de la firma del contrato pagadero en efectivo o con cheque Certificado a nombre de **CONAPID**. **SEPTIMA:** El arrendatario deberá dejar un Depósito en Garantía del 20 % sobre el valor del Arrendamiento, para reparar cualquier daño ocasionado. Cuyo monto será devuelto al arrendatario dentro de los 10 (diez) días después de finalizado el evento, siempre y cuando las instalaciones entregadas en óptimas condiciones. **OCTAVA:** En caso de suspensión del evento



no se diere aviso a CONAPID, antes del (diecisiete) 17 de Mayo del año 2018, el Arrendatario pagará a CONAPID el veinticinco por ciento (25%), sobre el valor del Contrato, en concepto de daños y perjuicios, el que se deducirá del pago anticipado.

**NOVENA:** El arrendatario será responsable de: a) La Seguridad de las Instalaciones deportivas, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento, ingresen a otros sectores del estadio e instalaciones que se encuentran dentro del Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, como ser: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, por lo que el Arrendatario no podrá realizar perforaciones, en el suelo ni en las Instalaciones del Estadio Nacional "Tiburcio Carias Andino" c) Deterioro de portones, d) A los servicios sanitarios, e) Paredes y otros daños estructurales, f) cualquier daño causado a las personas asistentes al espectáculo. **DECIMA:** Para que se realice el evento **CONAPID** se compromete a arrendar Única y Exclusivamente la instalación del Estadio Nacional **TIBURCIO CARIAS ANDINO**, quedando entendido que los palcos números 225 y 006 con capacidad de doce personas cada uno son para uso de CONAPID, El arrendatario, deberá de entregar a la CONAPID por lo menos con tres (3) tres días de anticipación los pases para dichos palcos, respecto a los otros palcos que existen en el Estadio Nacional, los mismos son manejados por la FUNDEFUT, por lo que el Arrendatario deberá de ponerse de acuerdo con FUNDEFUT para definir el acceso a los mismos.- el Arrendatario se compromete a que se cumplan las siguientes condiciones para el buen manejo de la instalación: a) Que los portones de acceso al público sean abiertos con la suficiente antelación al inicio del evento. b) No se permitirá acceso de ningún vehículo al interior del engramillado de juego c) Se deberá respetar la publicidad ubicada en las instalaciones del Estadio Nacional **TIBURCIO CARIAS ANDINO**, en vista que existe contrato firmado con los espacios anunciantes ya existentes D) No sobrepasar el límite del aforo de personas que caben en el estadio. **DECIMA PRIMERA:** El arrendatario, una vez terminado el evento, procederá a retirar las sillas,

mesas, escenario, decoración y todo lo relacionado al evento que se encuentre en el rectángulo de juego, a más tardar el día 20 (veinte) de Mayo del año dos mil dieciocho.- Caso contrario incurrirán en multa del 10 % diario según el valor arrendado. **DECIMA SEGUNDA:** El Arrendatario será responsable por el aseo de las Instalaciones del Estadio Nacional **TIBURCIO CARIAS ANDINO**. **DECIMA TERCERA:** Con relación a la venta de cervezas y refrescos de cualquier marca, terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio al Estadio. Caso

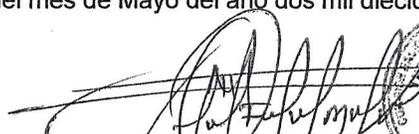
  

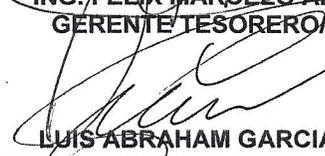

contrario se impondrá una multa de Lps. 30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos).

**DECIMA CUARTA:** El Arrendatario no podrá tapar la publicidad actualmente existente en las instalaciones del Estadio Nacional **TIBURCIO CARIAS ANDINO**.

**DECIMA QUINTA:** Queda entendido que todo lo no expresado en este Contrato, quedara sujeto a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos.

**DECIMA SEXTA:** Los señores **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN** y **LUIS ABRAHAM GARCIA MONTIEL**, en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto lo expresado y se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman para Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

  
  
**ING. FELIX MARCELO ALVARENGA**  
**GERENTE TESORERO/CONAPID**

  
**LUIS ABRAHAM GARCIA MONTIEL**  
**REPRESENTANTE LEGAL/ CAMINA, S.A;**